

RESOLUCIÓN 12 DE 25 DE JUNIO DE 2021



Mediante la cual se reglamentan las becas apoyadas en la estrategia «Libertador Apoya Libertador» para el segundo semestre del año 2021 (2021-II)

LA RECTORA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

En ejercicio de la facultad conferida en el literal c) del artículo 42 de los Estatutos, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política y en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior tienen autonomía para darse y modificar sus estatutos, y para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, con fundamento en el numeral 7 del artículo 8 de la Política de Bienestar de la Fundación Universitaria Los Libertadores, el Consejo Superior de la Institución expidió el Acuerdo 27 de 2019, a través del cual creó el programa de becas con recursos de origen externo, los cuales corresponden a donaciones efectuadas bien sea por integrantes de la comunidad institucional o personas ajenas a esta, dirigido a estudiantes en situación de vulnerabilidad.

Que el párrafo del artículo 8 del referido Acuerdo 27 de 2019 expedido por el Consejo Superior dispone que el(la) rector(a) definirá, mediante acto administrativo, los requisitos específicos para cada convocatoria de ese tipo de becas, de acuerdo con las características de las donaciones recibidas.

Que, teniendo en cuenta la coyuntura socioeconómica provocada por la pandemia de covid-19 y en aras de contribuir con la permanencia educativa de la comunidad estudiantil en condiciones vulnerables, previa puesta en marcha de la estrategia «Libertador Apoya Libertador» consistente en el recaudo de donaciones provenientes de la comunidad de la Institución, esta llevará a cabo la convocatoria de becas de pregrado para el período 2021-II.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Objeto: La presente resolución tiene por objeto reglamentar el programa de becas respaldado con recursos de la estrategia *Libertador Apoya Libertador*, en adelante «Becas LAL», para el semestre académico 2021-II.

Artículo 2º. Modalidad de la Beca LAL: La Beca LAL que se otorgue en virtud de la presente resolución corresponde a un porcentaje de descuento sobre el valor de la matrícula, aplicable por una (1) sola vez y sin posibilidad de renovación.

RESOLUCIÓN 12 DE 25 DE JUNIO DE 2021



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

Mediante la cual se reglamentan las becas apoyadas en la estrategia «Libertador Apoya Libertador» para el segundo semestre del año 2021 (2021-II)

Artículo 3°. Beneficiarios: Son beneficiarios del programa de Becas LAL los estudiantes antiguos de programas de pregrado que la Institución ofrece en la ciudad de Bogotá D. C., y que cumplan con los requisitos y condiciones consagrados en la presente resolución.

Artículo 4°. Comité de Becas LAL: El Comité de Becas a que se refiere el Acuerdo 27 de 2019 expedido por el Consejo Superior, en adelante «el Comité», será el encargado de evaluar y definir la asignación de las Becas LAL según la disponibilidad de recursos recaudados por la Institución para tal efecto.

Artículo 5°. Requisitos para aplicar a las Becas: Los estudiantes interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de pregrado activo en el período 2021-I y haber aprobado mínimo el tercer semestre del respectivo programa académico.
- b) Declarar la necesidad económica.
- c) Tener un promedio acumulado mínimo de 4,0.
- d) No haber perdido asignaturas dentro del programa académico.
- e) Inscribir por lo menos el 75% del total de créditos establecidos en el plan de estudios para el semestre en el cual aplica el beneficio.
- f) No haber sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de la Institución.
- g) Diligenciar y entregar el formulario de postulación adjuntando la totalidad de la documentación requerida.
- h) No ser transferente externo, interno o estudiante de reintegro.
- i) No ser beneficiario de alguna beca otorgada por el ICETEX.

Artículo 6°. Postulación: Los estudiantes que decidan postularse deberán entregar a través de los canales habilitados por la Institución para ello, los siguientes documentos:

- a) Carta dirigida al Comité exponiendo las razones por las cuales aplica a la convocatoria.
- b) Certificación o soporte de afiliación al régimen contributivo o subsidiado del Sistema de Seguridad Social en Salud.
- c) Certificación de afiliación al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN, cuando aplique.
- d) Documentos que acrediten los ingresos económicos propios o de la persona que paga sus estudios.
- e) Copia del último recibo de servicio público de energía del lugar de residencia, donde se refleje dirección y estrato.

RESOLUCIÓN 12 DE 25 DE JUNIO DE 2021



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

Mediante la cual se reglamentan las becas apoyadas en la estrategia «Libertador Apoya Libertador» para el segundo semestre del año 2021 (2021-II)

- f) Declaración de renta o certificación de no declarante del último año gravable del estudiante o de la persona que paga sus estudios.
- g) De manera opcional y solo en caso de que el estudiante cumpla alguno de los grados de dificultad para la priorización en las Becas LAL establecidos en el artículo 12 del Acuerdo 27 de 2019 emitido por el Consejo Superior, puede suministrar la siguiente información:
 - Concepto médico sobre afectaciones de salud padecidas por integrantes del núcleo familiar (padres y/o hermanos) cuya atención impacte en forma negativa la situación económica familiar.
 - Certificado de defunción de integrantes del núcleo familiar respecto de quienes el estudiante tuviera dependencia económica.
 - Certificación laboral propia y/o de los padres respecto de quienes el estudiante tenga dependencia económica.
 - Declaración extrajuicio del estudiante que sea padre o madre cabeza de familia.
 - Declaración extrajuicio del estudiante para acreditar la condición de cesante(s) y/o la ausencia de ingresos de su padre y/o madre.
 - Certificación de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV - y/o sentencia judicial que acredite la condición de víctima del conflicto armado del estudiante o de su núcleo familiar.
 - Certificado de las centrales de riesgo de deudas comprobables por crédito hipotecario que a la fecha de la solicitud tenga cuotas vencidas.

Parágrafo 1. En ninguna circunstancia se recibirán postulaciones o documentos después de la fecha límite prevista en el artículo 10º de la presente resolución, a excepción de aquellos casos en los que el Comité requiera información adicional.

Parágrafo 2. En el evento de advertir que algún documento ha sido falsificado o adulterado se procederá a la expulsión inmediata del candidato de la convocatoria, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y/o legales a que hubiere lugar.

Artículo 7º. Sistema de Evaluación: De acuerdo con lo señalado en el Acuerdo 27 de 2019 del Consejo Superior, los criterios para evaluar las postulaciones son:

RESOLUCIÓN 12 DE 25 DE JUNIO DE 2021



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

Mediante la cual se reglamentan las becas apoyadas en la estrategia «Libertador Apoya Libertador» para el segundo semestre del año 2021 (2021-II)

Créditos cursados y aprobados: Máximo 6 puntos	Promedio académico acumulado: Máximo 7 puntos				Grado de dificultad: Máximo 10 puntos			Grado de dificultad: Máximo 10 puntos			Ingresos familiares: Máximo 5 puntos			Máximo puntaje: 32 puntos
	Superior a 4.5	Entre 4.30 y 4.49	Entre 4.01 y 4.29	Igual a 4.0	En reserva	Si, en otros semestres	No	A	B	C	Inferior a 4 SMM LV	Entre 4,01 y 7 SMM LV	Superior a 7 SMM LV	
6 puntos	7 puntos	4 puntos	2 puntos	0 puntos	3 puntos	1 punto	0 puntos	10 puntos	7 puntos	3 puntos	6 puntos	3 puntos	0 puntos	

Criterios de dificultad para la priorización en las becas:

GRADO A:

- a) Afectación de salud padecida por alguno de los integrantes del núcleo familiar y de quien dependa económicamente el estudiante, cuya atención impacte en forma negativa la situación económica familiar.
- b) Fallecimiento de integrantes del núcleo familiar respecto de quienes dependiera económicamente el estudiante.
- c) Estudiante padre o madre cabeza de familia con ingresos mensuales inferiores a 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- d) Tener el estudiante la calidad de padre o madre de familia.
- e) Condición de cesante de los padres de familia del estudiante.
- f) Condición de víctima del conflicto armado de los integrantes del núcleo familiar del estudiante.

GRADO B:

- a) Deudas comprobables por crédito hipotecario que a la fecha de la solicitud de postulación tenga cuotas vencidas.
- b) Situación familiar en la que los padres del estudiante perciben de manera individual o conjunta ingresos inferiores a 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- c) Estudiante padre o madre cabeza de familia con ingresos inferiores a 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

RESOLUCIÓN 12 DE 25 DE JUNIO DE 2021



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

Mediante la cual se reglamentan las becas apoyadas en la estrategia «Libertador Apoya Libertador» para el segundo semestre del año 2021 (2021-II)

GRADO C:

- a) Situaciones de adversidad derivadas de la coyuntura actual.
- b) Estudiante con patrimonio.
- c) Situación familiar en la que los padres del estudiante perciben de manera individual o conjunta ingresos iguales o superiores a 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Artículo 8°. Asignación de las Becas LAL: El Comité asignará las Becas LAL a partir del puntaje total obtenido de acuerdo con la metodología a que se refiere el artículo 7° y hasta agotar los recursos disponibles para la convocatoria.

Para los fines del inciso anterior, la asignación se define sobre una escala en la que «32» es el mayor puntaje y «0» es el menor puntaje.

Parágrafo: En caso de empate entre dos o más candidatos, la Beca LAL se otorgará al estudiante con mejor promedio académico acumulado y, si persiste el empate, se otorgará a quien haya aprobado el mayor número de semestres.

Si aún se mantuviera el empate, el Comité definirá los criterios de desempate.

Artículo 10°. Convocatoria: La convocatoria se llevará a cabo mediante publicación en la página web de la Institución, de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	RESPONSABLE
Publicación de información convocatoria de Becas	01-jul-21	03-jul-21	Vicerrectoría de Proyección Social
Recepción de Documentos	06-jul-21	08-jul-21	Vicerrectoría de Proyección Social
Cierre de Convocatoria	08-jul-21		Vicerrectoría de Proyección Social
Revisión de documentación aportada	09-jul-21	14-jul-21	Vicerrectoría de Proyección Social
Evaluación de Requisitos de los postulados y asignación de Becas	15-jul-21	16-jul-21	Comité de Becas
Publicación de resultados	23-jul-21		Comité de Becas

Parágrafo. Durante la etapa de evaluación, la Institución podrá solicitar al postulante la ampliación o aclaración de la información suministrada, quien dispondrá de tres (3) días hábiles para dar cumplimiento a lo requerido.

RESOLUCIÓN 12 DE 25 DE JUNIO DE 2021



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

Mediante la cual se reglamentan las becas apoyadas en la estrategia «Libertador Apoya Libertador» para el segundo semestre del año 2021 (2021-II)

Artículo 11º. Concurrencia de beneficios: Las Becas no serán acumulables y, en caso de concurrir con cualquier otro beneficio económico previsto por la Institución, se aplicará el que resulte más favorable al estudiante.

Artículo 12º. Compromisos del estudiante: Durante el semestre que se otorgue la Beca LAL, el beneficiario deberá cumplir con un mínimo de 32 horas semestrales de espacios de formación integral, conforme con lo establecido en la Política de Bienestar de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Artículo 13º. Publicación y comunicación de resultados: La lista de beneficiarios será publicada en la página web de la Institución de conformidad con el cronograma previsto en el artículo 10º de la presente resolución.

Durante los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de resultados, la Institución remitirá una comunicación escrita a cada beneficiario informando la asignación de la Beca LAL.

Parágrafo. Los beneficiarios tendrán un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación sobre la asignación de la Beca LAL para manifestar su aceptación. En caso de rechazarla, la Beca LAL se asignará a la siguiente persona de la lista.

Artículo 14º. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE
Rectora

Proyectó: Daniel Méndez Prieto – Abogado
Revisó: Iván Camilo Gómez Murcia – Jefe de Bienestar Universitario
Andrés Felipe Ferreira Benavides – Secretario General